

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000367** DE 2021

(**03 DIC 2021**)

"Por la cual se suprimen algunos despachos de Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, se redistribuye la carga laboral y se suspenden repartos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y "Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que en consonancia con la normativa anterior, los numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021² facultan al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para: "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente", "Determinar la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio." y "Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015".

Que procurando que la administración de justicia se cumpla bajo estándares de eficiencia, eficacia y efectividad, es necesario redistribuir la carga laboral de algunos Juzgados y Fiscalías que no fueron contemplados en la citada resolución, porque sus procesos pueden ser asumidos por otro con igual competencia o no contar con procesos activos.

Que así las cosas, para la supresión y redistribución de la carga laboral se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) la reorganización administrativa de los despachos dispuesta en la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021³, (ii) identificación de despachos cuya carga debe redistribuirse y, (iii) el número de procesos a redistribuir.

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General, Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

² "Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

³ "Por la cual se determina la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana"

Que en el proceso de reorganización administrativa de los despachos judiciales dispuesta en la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021, se determinó la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial que continúan actuando bajo la égida de la Ley 522 de 1999, la cual se efectuó de acuerdo con la estructura organizacional de cada Fuerza y el reparto del conocimiento de los procesos tramitados en la Jurisdicción Especial de acuerdo con el factor territorial como parámetro prevalente.

Que la identificación de los despachos se refiere aquellos que no registran procesos en el último año o sus procesos pueden ser asumidos por otros con igual competencia, por lo que se requerirá la supresión de éstos y por ende redistribución de los procesos que, a la fecha, se encuentran activos en cada uno. De igual forma, se tendrán en cuenta los Juzgados y Fiscalías que presentan alta carga laboral.

Que el número de procesos a redistribuir corresponde a los cuales, por competencia legal o territorial, pueden ser entregados y asumidos por otro despacho a fin de aproximar su carga laboral.

Que igualmente, en aquellos casos donde se determine un número de procesos a entregar, deberá corresponder a los recientemente ingresados por reparto o iniciados de oficio en cada despacho, comenzando por el último hasta completar el número que se determine.

Que igualmente, se dispondrá la entrega de las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), según corresponda.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar la redistribución de la carga de algunos despachos, conforme a lo siguiente:

1. De la supresión de despachos por registrar carga (0)

Que en los informes estadísticos, ocho (8) despachos de primera instancia adscritos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, registran carga laboral en cero (0), así:

Fuerza y denominación del Despacho
Ejército Nacional (EJC)
Fiscalía 7 ante Juez de Inspección
Fiscalía 10 ante Juez de División
Juzgado 5 de Brigada
Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar
Armada Nacional (ARC)
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico
Juzgado de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia
Fuerza Aérea Colombiana (FAC)
Juzgado de Escuelas de Formación

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Estadísticos octubre 2021

Que en consecuencia, es dable suprimir los referidos despachos.

Que las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, libros radicadores y archivos judiciales, según corresponda, en cada caso serán ser entregados, así:

Despachos que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 5 de Brigada. Bogotá D.C.	Juzgado 6 de Brigada. Bogotá D.C.
Fiscalía 7 ante Juez de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.	Fiscalía 8 ante Juez de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Fiscalía 10 ante Juez de División. Bogotá D.C.	Fiscalía 9 ante Juez de División. Bogotá D.C.

Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar. Carepa – Antioquia	Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar. Carepa – Antioquia
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	Juzgado de Inspección de la Armada. Bogotá D.C.
Juzgado de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia	
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia	Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Armada Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado de Escuelas de Formación. Cali - Valle del Cauca	Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea. Bogotá D.C.

1. De la redistribución de la carga laboral de acuerdo con la organización administrativa dispuesta en la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021

1.1. De los Juzgados de Instancia

1.1.1. De los Juzgados de Instancia del Ejército Nacional (EJC)

1.1.1.1. De los Juzgados de División:

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instancia del EJC, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos	Sentencias en ejecución ⁴
JIG EJC	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.	18	11
J1 DIV	Juzgado 1 de División. Bogotá D.C.	1	5
J2 DIV	Juzgado 2 de División. Bogotá D.C.	27	18

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Ejército Nacional octubre 2021

Que teniendo en cuenta que la carga laboral activa en estos despachos puede ser asumida por otros con igual competencia, se hace necesario redistribuir la totalidad de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 1 de División. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado 2 de División. Bogotá D.C.	

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se han de suprimir los Juzgados 1 y 2 de División.

1.1.1.2. De los Juzgados de Brigada:

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en los siguientes Juzgados, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos	Sentencias en ejecución
JIG EJC	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.	18	11
J1 BR	Juzgado 1 de Brigada. Barranquilla – Atlántico	15	44
J2 BR	Juzgado 2 de Brigada. Bucaramanga – Santander	7	22
J4 BR	Juzgado 4 de Brigada. Villavicencio – Meta	12	106
J6 BR	Juzgado 6 de Brigada. Bogotá D.C.	26	67
J8 BR	Juzgado 8 de Brigada. Medellín – Antioquia	23	10
J10 BR	Juzgado 10 de Brigada. Yopal - Casanare	23	67
J11 BR	Juzgado 11 de Brigada. Bogotá D.C.	72	187
J13 BR	Juzgado 13 de Brigada. Cúcuta – Norte de Santander	7	25

⁴ Seguimiento que realiza el Juez Militar o Policial a la sentencia ejecutoriada proferida dentro del proceso penal.

J14 BR	Juzgado 14 de Brigada. Puerto Berrío – Antioquia	22	83
J15 BR	Juzgado 15 de Brigada. Valledupar – Cesar	21	99

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Ejército Nacional octubre 2021

Que examinada la carga laboral de los referidos Juzgados se advierte un bajo número de procesos activos; por lo que es dable la redistribución de la totalidad de estos, a la fecha, como se detalla a continuación:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 1 de Brigada. Barranquilla – Atlántico	Juzgado 15 de Brigada. Valledupar – Cesar
Juzgado 4 de Brigada. Villavicencio – Meta	Juzgado 10 de Brigada. Yopal – Casanare
Juzgado 11 de Brigada. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado 13 de Brigada. Cúcuta – Norte de Santander	Juzgado 2 de Brigada. Bucaramanga – Santander
Juzgado 14 de Brigada. Puerto Berrío – Antioquia	Juzgado 8 de Brigada. Medellín – Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se han de suprimir los Juzgados 1, 4, 11, 13 y 14 de Brigada.

1.1.2. De los Juzgados de Instancia de la Armada Nacional (ARC):

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instancia adscritos a la ARC, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos	Sentencias en ejecución
JIG ARC	Juzgado de Inspección de la Armada. Bogotá D.C.	14	8
JI FNS	Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	1	5

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Armada Nacional octubre 2021

Que como se observa la carga laboral en estos despachos puede ser asumida por otros despachos; por lo cual resulta viable redistribuir la totalidad de los procesos activos, a la fecha, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección de la Armada. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se han de suprimir los Juzgados de Primera Instancia de Fuerza Naval del Sur.

1.1.3. De los Juzgados de Instancia de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC):

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instancia adscritos a la FAC, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos en curso	Causas en ejecución
JIG FAC	Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea. Bogotá D.C.	1	1
JI COM121	Juzgado de Comando Aéreo 121. Bogotá D.C.	6	15

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Fuerza Aérea Colombiana octubre 2021

Que la carga laboral en los citados despachos puede ser asumida por otros despachos con igual competencia, por lo cual es dable redistribuir la totalidad de los procesos activos, a la fecha, conforme con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Comando Aéreo 121. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se han de suprimir el Juzgado de Comando Aéreo 121.

1.2. De las Fiscalías Penales Militares.

1.2.1. De las Fiscalías del Ejército Nacional (EJC):

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en las siguientes Fiscalías Penales Militares adscritas al EJC, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos en curso
F20 JB	Fiscalía 20 ante Juez de Brigada. Yopal – Casanare	54
F22 JB	Fiscalía 22 ante Juez de Brigada. Fuerte Militar de Apiay, Villavicencio – Meta	66

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Ejército Nacional octubre 2021

Que examinada la carga laboral de las referidas Fiscalía es dable la redistribución de la totalidad de procesos que se encuentren activos, a la fecha, como se detalla a continuación:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalía 20 ante Juez de Brigada. Yopal – Casanare	Fiscalía 22 ante Juez de Brigada. Fuerte Militar de Apiay, Villavicencio – Meta

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia se han de suprimir la Fiscalía 20 ante Juez de Brigada.

1.2.2. De las Fiscalías de la Armada Nacional (ARC):

Que de acuerdo con el consolidado estadístico la carga laboral en las siguientes Fiscalías Penales Militares adscritas al ARC, es la registrada a continuación:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos en curso
FIGAR	Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Armada Nacional. Bogotá D.C.	8
FISFNS	Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	1

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Armada Nacional octubre 2021

Que a analizada la carga laboral de estos despachos resulta viable redistribuir la totalidad de los procesos activos conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Armada Nacional. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se ha de suprimir la Fiscalía ante Juez de la Fuerza Naval del Sur.

1.3. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar.

1.3.1. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en Santa Marta – Magdalena:

Que la carga laboral en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento es la ciudad de Santa Marta – Magdalena, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena	21	20	41
Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena	27	5	32

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Que la carga laboral de estos despachos puede unificarse, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena	Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar.

1.3.2. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en el departamento de Caquetá:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en el departamento de Putumayo, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	49	35	84
Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar. Florencia – Caquetá	135	34	169
Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar. San Vicente del Caguán – Caquetá	20	40	60
Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	72	27	99
Juzgado 85 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	42	43	85

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC, octubre 2021

Que atendiendo el número de empleos creados en la planta transitoria con la denominación de Juez de Instrucción Penal Militar y teniendo en cuenta que no fue incorporado Juez titular para el Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar, se redistribuirá la totalidad de su carga laboral activa, a la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación del Despacho que entrega	# de investigaciones formales a entregar	# de Indagaciones Preliminares a entregar	Denominación del Despacho que recibe	# de investigaciones formales que recibe	# de Indagaciones Preliminares que recibe	Total de Investigaciones que recibe
Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	72	27	Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	12	13	25

		Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar. San Vicente del Caguán – Caquetá	41	8	49
		Juzgado 85 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	19	6	25

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Que en todo caso el Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar.

1.3.3. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en el departamento de Putumayo:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en el departamento de Putumayo, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar. Santana, Puerto Asís – Putumayo	101	10	111
Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar. Mocoa – Putumayo	33	14	47
Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar. Puerto Asís – Putumayo	31	27	58

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Que atendiendo el número de empleos creados en la planta transitoria con la denominación de Juez de Instrucción Penal Militar no fue incorporado Juez titular en el Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar y teniendo en cuenta que la carga laboral de este despacho puede ser atendida por otros con la misma competencia territorial, se redistribuirá la totalidad de sus investigaciones activas, a la fecha, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar. Puerto Asís – Putumayo	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar. Mocoa – Putumayo

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar.

1.3.4. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y ARC que funcionan en los departamentos de Córdoba y Sucre:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y ARC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en los departamentos de Córdoba y Sucre, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar. Montería – Córdoba	32	19	51
Juzgado 101 de Instrucción Penal Militar. Corozal – Sucre	17	9	26
Juzgado 110 de Instrucción Penal Militar. Coveñas – Sucre	20	18	38

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021, se determinó el número de despachos que continúan funcionando bajo la égida de la Ley 522 de 1999 y se estableció la competencia territorial para los Juzgados de Instrucción Penal Militar que conocen las investigaciones adelantadas contra el personal militar del EJC, ARC y FAC cuyos hechos ocurran en los departamentos de Córdoba y Sucre.

Que de acuerdo con lo anterior, guardando la proporción de Juzgados de Instrucción Penal Militar que operan en cada Fuerza⁵ de acuerdo con las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la carga laboral en los referidos despachos puede ser atendida por otros con la misma competencia legal y territorial, es dable redistribuir las investigaciones activas, así:

Denominación del Despacho que entrega	# de investigaciones formales a entregar	# de Indagaciones Preliminares a entregar	Denominación del Despacho que recibe	# de investigaciones formales que recibe	# de Indagaciones Preliminares que recibe	Total de Investigaciones que recibe
Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar. Montería – Córdoba	32	19	Juzgado 101 de Instrucción Penal Militar. Corozal – Sucre	17	14	31
			Juzgado 110 de Instrucción Penal Militar. Coveñas – Sucre	15	5	20

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC y ARC octubre 2021

Que en todo caso el Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar.

1.3.5. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y FAC que funcionan en Puerto Salgar – Cundinamarca y Honda - Tolima:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y FAC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en Puerto Salgar – Cundinamarca y Honda – Tolima, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar. Honda – Tolima	21	10	51
Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar. Puerto Salgar – Cundinamarca	23	32	55

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC y FAC octubre 2021

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021, se determinó el número de despachos que continúan funcionando bajo la égida de la Ley 522 de 1999 y se estableció la competencia territorial para los Juzgados de Instrucción Penal Militar que conocen las investigaciones adelantadas contra el personal militar del EJC, ARC y FAC cuyos hechos ocurran en los municipios equidistantes a Puerto Salgar – Cundinamarca y Honda – Tolima.

Que de acuerdo con lo anterior, guardando la proporción de Juzgados de Instrucción Penal Militar que operan en cada Fuerza, de acuerdo con las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la carga laboral de los despachos relacionados en el cuadro precedente puede unificarse en uno solo, es dable redistribuirla, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar. Honda – Tolima	Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar. Puerto Salgar – Cundinamarca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

⁵ Del total de Juzgados de Instrucción Penal Militar el 56% corresponde al EJC, el 6% ARC, el 4% FAC y el 34% PONAL.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar.

1.3.6. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en Medellín y Bello – Antioquia:

Que los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en Medellín y Bello – Antioquia, registran la siguiente carga laboral:

Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia	42	5	47
Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar. Bello – Antioquia	59	18	75
Juzgado 87 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia	56	23	79

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Ejército Nacional octubre 2021

Que así las cosas, teniendo en cuenta que la carga laboral reportada por el Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar puede ser atendida por otros despachos con la misma competencia territorial, se requiere redistribuir de forma equilibrada la totalidad de las investigaciones activas en este despacho, a los Juzgados 24 y 87 de Instrucción Penal Militar, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia	20	5	Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar. Bello – Antioquia
	22	0	Juzgado 87 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en todo caso el Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar.

1.3.7. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la ARC que funcionan en Buenaventura – Valle del Cauca:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la ARC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en Buenaventura – Valle del Cauca, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca	28	15	43
Juzgado 108 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca	23	13	36

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado ARC octubre 2021

Que teniendo en cuenta que la carga activa de los citados Juzgados puede unificarse, se redistribuirá la totalidad de las investigaciones activas, a la fecha, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca	Juzgado 108 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar.

1.3.8. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en el departamento de Norte de Santander:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en el departamento de Norte de Santander, es la siguiente:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 36 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	196	40	236
Juzgado 37 de Instrucción Penal Militar. Ocaña – Norte de Santander	197	21	218
Juzgado 86 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	202	16	218

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado estadístico EJC octubre 2021

Que analizada la carga de estos Juzgados se advierte alta concentración de investigaciones con sede en el departamento de Norte de Santander, por lo cual en el artículo 1° de la Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021, se determinó nueva sede para los siguientes despachos con el fin de atender la alta concentración de investigaciones en esta zona del país:

Denominación del Despacho	Lugar de funcionamiento anterior	Lugar de funcionamiento nuevo
Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar	Granada - Meta	Cúcuta – Norte de Santander
Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar	Fusagasugá - Cundinamarca	Ocaña – Norte de Santander

Fuente: Artículo 1° Resolución No. 000365 del 03 de diciembre de 2021

Que así las cosas la totalidad de carga laboral activa, a la fecha, en los Juzgados 18 y 96 de Instrucción Penal Militar en su anterior lugar de funcionamiento deberá redistribuirse a los despachos cuya competencia territorial fue determinada para conocer las investigaciones adelantadas contra el personal militar del EJC, ARC y FAC por hechos ocurridos en el departamento de Cundinamarca, y en el municipio de Granada – Meta y demás municipios colindantes, respectivamente, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta (lugar de funcionamiento anterior)	19	5	Juzgado 8 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta
	19	5	Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta
Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar. Fusagasugá - Cundinamarca (lugar de funcionamiento anterior)	22	4	Juzgado 59 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca
	22	4	Juzgado 82 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca
	22	3	Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en todo caso los Juzgados 18 y 96 de Instrucción Penal Militar, distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio, con posterioridad al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

Que igualmente, será redistribuida la alta carga activa que registran los Juzgados de Instrucción Penal Militar ubicados en Norte de Santander a los Juzgados 18 y 96 de Instrucción Penal Militar en sus nuevos lugares de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 36 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	64	20	Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander
Juzgado 86 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	62	5	
Juzgado 37 de Instrucción Penal Militar. Ocaña – Norte de Santander	98	10	Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

1.3.9. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC que funcionan en el departamento de Santander:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en el departamento de Santander, es la siguiente:

Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 33 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	117	20	137
Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	99	12	111
Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar. Barrancabermeja –Santander	0	0	0

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado estadístico EJC octubre 2021

Que teniendo en cuenta el cuadro precedente, se requiere redistribuir la alta carga laboral que reportan los Juzgados 33 y 34 de Instrucción Penal Militar con el Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar que no registra investigaciones activas, de tal manera que haya equilibrio en la misma, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 33 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	44	10	Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar. Barrancabermeja – Santander
Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	22	6	

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

1.3.10. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y ARC que funcionan en Puerto Carreño - Vichada:

Que la carga laboral registrada en los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos al EJC y ARC cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en Puerto Carreño - Vichada, es la siguiente:

Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada	105	36	141
Juzgado 109 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada	58	12	60

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado estadístico EJC y ARC octubre 2021

Que teniendo en cuenta el desequilibrio que se presenta en la carga laboral activa en el Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar frente a la registrada por el Juzgado 109 de Instrucción Penal Militar, es dable redistribuir la carga entre estos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada	23	12	Juzgado 109 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

2. De la redistribución de la carga laboral y la suspensión de reparto en una Fiscalía de Brigada

Que las siguientes Fiscalías de Brigada cuyo lugar de funcionamiento está en Barranquilla - Atlántico y Valledupar – Cesar, es la siguiente:

Denominación del despacho	Procesos en curso
Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada. Barranquilla - Atlántico	16
Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada. Valledupar – Cesar	12

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Ejército Nacional octubre 2021

Que así las cosas, teniendo en cuenta que la carga laboral reportada por las Fiscalías, cuya competencia legal es la misma, se requiere redistribuir la totalidad de las investigaciones activas, así:

Denominación del Despacho	Despacho que recibe
Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada. Barranquilla - Atlántico	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada. Valledupar – Cesar

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Que en consecuencia, se suspenderá el reparto de la Fiscalía 22 de Instrucción Penal Militar.

Que los despachos que se suprimirán en la presente resolución donde exista Juez o Fiscal asignado, estos serán reubicados mediante el respectivo acto administrativo a otros con igual categoría y asignación salarial, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes despachos:

Fuerza y denominación del Despacho
Armada Nacional (ARC)
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico
Juzgado de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia
Ejército Nacional (EJC)
Fiscalía 7 ante Juez de Inspección
Fiscalía 10 ante Juez de División
Juzgado 5 de Brigada
Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar
Fuerza Aérea Colombiana (FAC)

Juzgado de Escuelas de Formación

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), según corresponda, así:

Despachos que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 5 de Brigada. Bogotá D.C.	Juzgado 6 de Brigada. Bogotá D.C.
Fiscalía 7 ante Juez de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.	Fiscalía 8 ante Juez de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Fiscalía 10 ante Juez de División. Bogotá D.C.	Fiscalía 9 ante Juez de División. Bogotá D.C.
Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar. Carepa – Antioquia	Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar. Carepa – Antioquia
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	Juzgado de Inspección de la Armada. Bogotá D.C.
Juzgado de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia	
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia	Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Armada Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado de Escuelas de Formación. Cali - Valle del Cauca	Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea. Bogotá D.C.

Parágrafo: La presente entrega de que trata el presente artículo, deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en los siguientes Juzgados de División del Ejército Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 1 de División. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado 2 de División. Bogotá D.C.	

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: SUPRIMIR los Juzgados 1 y 2 de División del Ejército Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en los siguientes Juzgados de Brigada del Ejército Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 1 de Brigada. Barranquilla – Atlántico	Juzgado 15 de Brigada. Valledupar – Cesar
Juzgado 4 de Brigada. Villavicencio – Meta	Juzgado 10 de Brigada. Yopal – Casanare
Juzgado 11 de Brigada. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional. Bogotá D.C.
Juzgado 13 de Brigada. Cúcuta – Norte de Santander	Juzgado 2 de Brigada. Bucaramanga – Santander
Juzgado 14 de Brigada. Puerto Berrío – Antioquia	Juzgado 8 de Brigada. Medellín – Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: SUPRIMIR los Juzgados 1, 4, 11, 13 y 14 de Brigada del Ejército Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instancia de la Armada Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección de la Armada. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUPRIMIR el Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa del siguiente Juzgados de Instancia de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Comando Aéreo 121. Bogotá D.C.	Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: SUPRIMIR, el Juzgado de Comando Aéreo 121, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución,

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en las siguientes Fiscalías del Ejército Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalía 20 ante Juez de Brigada. Yopal – Casanare	Fiscalía 22 ante Juez de Brigada. Fuerte Militar de Apiay, Villavicencio – Meta

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUPRIMIR la Fiscalía 20 ante Juez de Brigada, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución,

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en las siguientes Fiscalías Penales Militares adscritas a la Armada Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, lo

dispuesto en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Sur. Bogotá D.C.	Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Armada Nacional. Bogotá D.C.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPRIMIR las Fiscalías ante Juez de Primera Instancia de la de la Fuerza Naval del Sur, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena	Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar. Santa Marta – Magdalena

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUPRIMIR el Juzgado 19 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Denominación del Despacho que entrega	# de investigaciones formales a entregar	# de Indagaciones Preliminares a entregar	Denominación del Despacho que recibe	# de investigaciones formales que recibe	# de Indagaciones Preliminares que recibe	Total de investigaciones que recibe
Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	72	27	Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	12	13	25
			Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar. San Vicente del Caguán – Caquetá	41	8	49
			Juzgado 85 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar de Larandia – Caquetá	19	6	25

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Parágrafo 1°: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos

elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º: El Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUPRIMIR el Juzgado 68 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar. Puerto Asís – Putumayo	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar. Mocoa – Putumayo

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VÍGESIMO: SUPRIMIR el Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO: REDISTRIBUIR la carga laboral en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Denominación del Despacho que entrega	# de investigaciones formales a entregar	# de Indagaciones Preliminares a entregar	Denominación del Despacho que recibe	# de investigaciones formales que recibe	# de Indagaciones Preliminares que recibe	Total de investigaciones que recibe
Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar. Montería – Córdoba	32	19	Juzgado 101 de Instrucción Penal Militar. Corozal – Sucre	17	14	31
			Juzgado 110 de Instrucción Penal Militar. Coveñas – Sucre	15	5	20

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Parágrafo 1º: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º: El Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPRIMIR el Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar. Honda – Tolima	Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar. Puerto Salgar – Cundinamarca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUPRIMIR el Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia	20	5	Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar. Bello – Antioquia
	22	0	Juzgado 87 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo 1°: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°: El Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUPRIMIR el Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca	Juzgado 108 de Instrucción Penal Militar. Buenaventura – Valle del Cauca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos

elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUPRIMIR el Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REDISTRIBUIR la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta (lugar de funcionamiento anterior)	19	5	Juzgado 8 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta
	19	5	Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar. Granada – Meta
Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar. Fusagasugá - Cundinamarca (lugar de funcionamiento anterior)	22	4	Juzgado 59 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca
	22	4	Juzgado 82 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca
	22	3	Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar. Fuerte Militar. Nilo - Cundinamarca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo 1°: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°: Los Juzgados 18 y 96 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados a los que entrega su carga proporcionalmente.

ARTÍCULO TRÍGESIMO: REDISTRIBUIR la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 36 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	64	20	Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander (Nuevo lugar de funcionamiento)
Juzgado 86 de Instrucción Penal Militar. Cúcuta – Norte de Santander	62	5	
Juzgado 37 de Instrucción Penal Militar. Ocaña – Norte de Santander	98	10	Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar (Nuevo lugar de funcionamiento)

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Parágrafo: Para la redistribución de las indagaciones preliminares e investigaciones formales se debe tener en cuenta, como criterio, la entrega de las ingresadas por reparto o iniciadas de oficio en cada despacho.

comenzando por la última hasta completar el número que se determinó en el presente artículo. Lo cual se efectuará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 33 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	44	10	Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar. Barrancabermeja – Santander
Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar. Bucaramanga –Santander	22	6	

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Parágrafo: Para la redistribución de las indagaciones preliminares e investigaciones formales se debe tener en cuenta, como criterio, la entrega de las ingresadas por reparto o iniciadas de oficio en cada despacho, comenzando por la última hasta completar el número que se determinó en el presente artículo. Lo cual se efectuará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: REDISTRIBUIR la carga laboral en el siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada	23	12	Juzgado 109 de Instrucción Penal Militar. Puerto Carreño – Vichada

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado EJC octubre 2021

Parágrafo: Para la redistribución de las indagaciones preliminares e investigaciones formales se debe tener en cuenta, como criterio, la entrega de las ingresadas por reparto o iniciadas de oficio en cada despacho, comenzando por la última hasta completar el número que se determinó en el presente artículo. Lo cual se efectuará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa de la siguiente Fiscalía de Brigada, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	Despacho que recibe
Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada. Barranquilla - Atlántico	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada. Valledupar – Cesar

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM.

Parágrafo: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: SUSPENDER el reparto de la Fiscalía 22 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Los funcionarios que realizan la entrega de los expedientes, archivos físico y magnético, libros radicadores y documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, por lo que recibirán o entregarán los mismos según sea el caso, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Las copias de las actas que se suscriban con ocasión a la redistribución de la carga laboral ordenada en esta resolución, deberán ser enviadas por el funcionario que reciba los procesos, investigaciones formales e indagaciones preliminares activas a la fecha, sentencias en ejecución, libros radicadores, archivos físicos y magnéticos, según corresponda en cada etapa procesal, a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al vencimiento del término establecido para la entrega; y tendrá que reposar copia de la misma en el respectivo despacho.

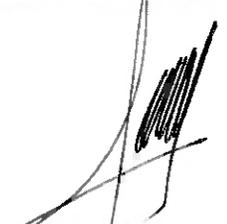
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS. Los despachos que se suprimen, por conducto de su funcionario titular o encargado y sus secretarios, conforme la parte considerativa y las disposiciones contenidas en la presente resolución, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial, el reintegro y asignación de los bienes de la entidad dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

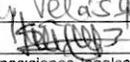
Parágrafo. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al vencimiento del término establecido para la entrega.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 DIC 2021**


FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Carlos López Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UAEJPMP		3/12/2021
	Lady Didiana Velásquez Henao, Jefe Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP		29/11/2021
Elaboró	Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa		30/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial